CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 338 de 2024

Timbío, 14 de diciembre de 2024

Señora
LUISA FERNANDA BURBANO BRAVO
C.C. No. 25.282.068
CARRERA 7A No. 31N 19 CASA 17
Timbío

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-032-2024.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria de planeación, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N°. 068 del 23 de noviembre de 2024 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: CONSULTORIA PARA DISEÑAR Y ELABORAR LA AGENDA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO 2024 2027, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM), Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "CONECTEMOS TIMBIO.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($26.500.000**) **IVA INCLUIDO**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No, 514 del 29 de agosto del 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a) 50% al acta de inicio, en calidad de pago anticipado. b) 50% restante, a la entrega del producto contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria de desarrollo agropecuario, ambiental y económico o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Carolina Ceron – Abogada Contratista – Apoyo Secop II y Tienda Virtual
Aprobó: Camilo Valderrama - Contratista área de contratación